

+

En la Junta de Valle del día 20 de enero de 1785:
se comunicaron las ordenes siguientes:
Que quando se aian de casar los hijos de familia
deue preceder asenso y consentimiento de los Padres
y sino consentieren los Padres, deue conocer de las
causas la Justicia y los Curas no deben casarlos
asta la detexminacion del Juez: Que los dueños
de Palomares, los tengan cerrados en los meses
de octubre, Noviembre, Junio, Julio, y Agosto, y allan-
do las Palomas en esos meses fuera del palomar
les podra rixar qualquiera vecino, y forastero de
qualquiera clase que sea sin incurrir en pena
alguna: Que ninguna persona empleada en ren-
tas Reales, le compere privilegio, ni anelacion en
las causas de arriendo, porque los dueños podran van-
tubriamente de ellas.

El presente de la ... de ... de ...

... de ... de ...

... de ... de ...

... de ... de ...

... de ... de ...

... de ... de ...

... de ... de ...

... de ... de ...

... de ... de ...

... de ... de ...

... de ... de ...

... de ... de ...

... de ... de ...

... de ... de ...

... de ... de ...

... de ... de ...

... de ... de ...

... de ... de ...

... de ... de ...

... de ... de ...

... de ... de ...

... de ... de ...

... de ... de ...

... de ... de ...

... de ... de ...

... de ... de ...